



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	20 Y
		251.083	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		30 Mayo 1980	

MODELO DE UTILIDAD 17 JUN. 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A01G9102	

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
TINAJA LUMINOSA PARA JARDIN	

71 SOLICITANTE (S)
DON JUAN JIMENEZ MARTINEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Mariano Benlliure, 2 ELCHE (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

js/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere, como se expresa
en el enunciado de la presente memoria, a una tinaja luminos
sa para jardín.

5 Los jardines suelen combinar elementos decorativos
propios de la jardinería flores, arboles, macizos, etc., con
otros elementos decorativos, como fuentes, pozos, esculturas,
etc. Por otra parte, en los jardines es necesario el uso de
jardineras y tinajas y similares que sirvan de recipientes
de plantas que los componen.

10 Con la doble función de elemento decorativo y de
recipiente para plantas, añadiendo además la de constituir
un elemento luminoso se ha ideado este nuevo modelo consistent
te en una tinaja, constituida por un cuerpo hueco, moldead
o en material traslúcido, tal como poliéster armado con
15 fibra de vidrio, cuya apariencia exterior, incluido el color
rido, asemeja una tinaja antigua, y en su interior ha sido
prevista una instalación luminosa, apreciable exteriormente
por la transparencia del material del cuerpo, cuyos element
os luminosos, están dispuestos de manera que permiten la
20 utilización de la tinaja como jardinera.

25 Para mejor comprensión de las características de
este modelo de tinaja acompaña a la presente memoria, form
mando parte de la misma, un plano correspondiente a la fig
ura de la tinaja en la que se ha practicado una rotura para
poder apreciar mejor su interior.

30 La tinaja está inclinada sobre el suelo (1), y en
su interior se encuentran elementos luminosos, en este caso
dos bombillas (2), colocados en su parte superior. El fondo
hasta cierta altura está relleno de tierra (3) en la que
enraizan las plantas (4) que salen por la abertura de la

1 tinaja (5) al exterior.

El fin principal de esta novedad es el de constituir en un mismo modelo, recipiente para plantas y elementos decorativo, sobre todo nocturno para lo que va provisto de iluminación interior por lo que sirve también de foco de luz del jardín consiguiendo un efecto luminoso de gran vistosidad.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:-.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- TINAJA LUMINOSA PARA JARDIN, caracterizada
esencialmente por el hecho de estar constituida por un
cuerpo moldeado, de material traslúcido, tal como polies-
ter reforzado con fibra de vidrio, cuya apariencia exte-
5 rior, incluido el colorido, asemeja una tinaja antigua, y
en su interior ha sido prevista una instalación luminosa,
apreciable exteriormente por la transparencia del mate-
rial del cuerpo, cuyos elementos luminosos están dispues-
tos de manera que permiten la utilización de la tinaja
10 como jardinera.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
TINAJA LUMINOSA PARA JARDIN.

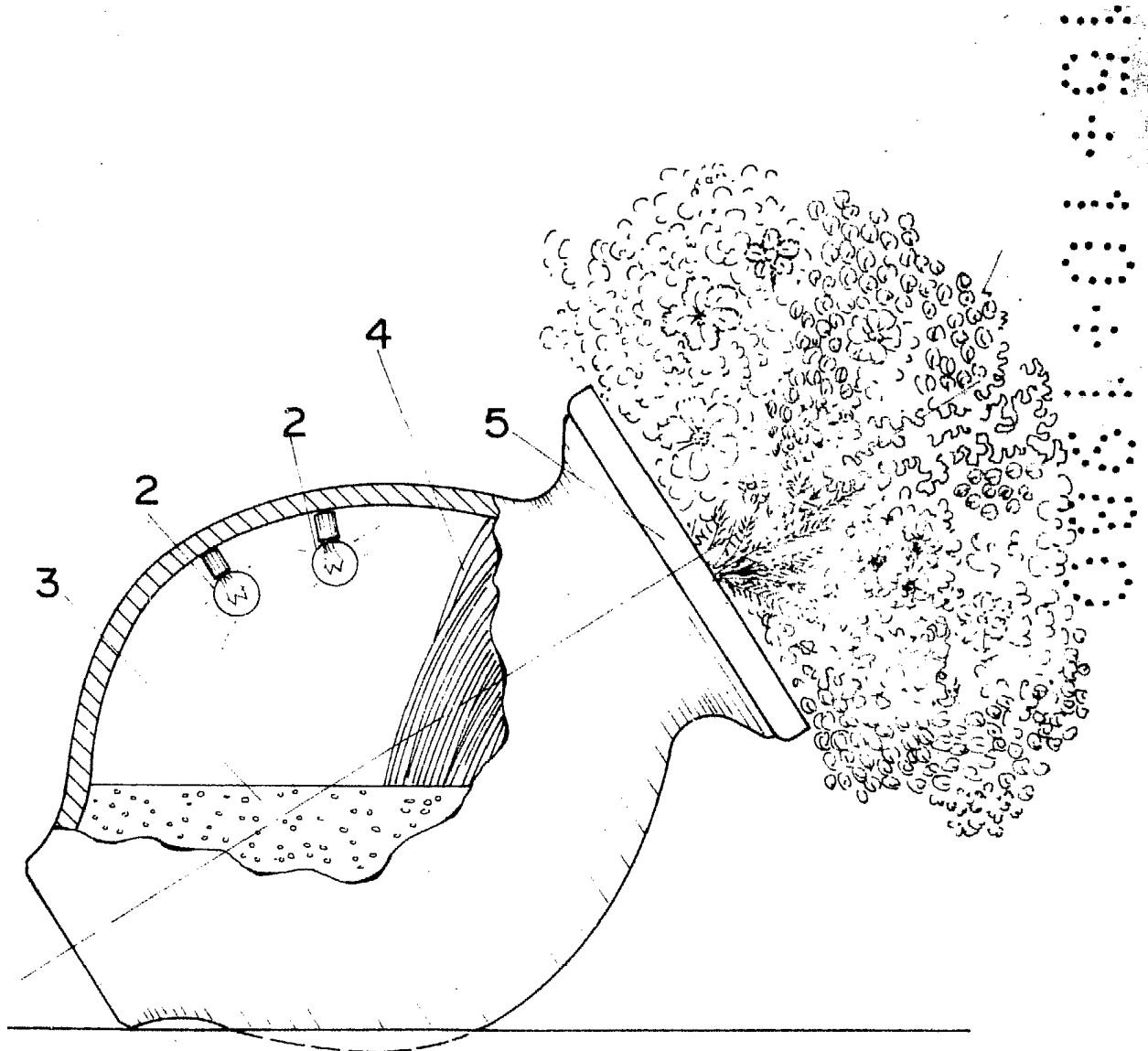
15 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de seis
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 mayo 1.980
BERNARDO UNGRIA
D.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 30 de Mayo de 1980
BERNARDO UNGRIA